



# INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL

EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA  
Y MEDIA TÉCNICA  
FLORENCIA-CAQUETÁ

## ESTUDIOS PREVIOS COMPRAVENTA DE EQUIPO DE COMPUTO Y SILLA DE ESCRITORIO

### Estudio previo

#### i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

"(...)3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor."

En atención a las necesidades operativas y administrativas de la Institución Educativa, se hace necesaria la compraventa de un (1) equipo de cómputo destinado a la Secretaría Académica y una (1) silla ergonómica para el área de Pagaduría, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las funciones misionales y administrativas.

La Secretaría Académica es un área fundamental para la gestión institucional, encargada del manejo de información académica, registro y control de estudiantes, elaboración de informes, cargue de datos en plataformas oficiales del Ministerio de Educación Nacional y atención a la comunidad educativa. El equipo de cómputo actualmente disponible presenta limitaciones técnicas y/o obsolescencia que afectan la eficiencia, oportunidad y calidad en la prestación del servicio. Por lo anterior, se requiere la adquisición de un nuevo equipo que cuente con las especificaciones técnicas necesarias para soportar los aplicativos institucionales y garantizar la continuidad del servicio.

Por su parte, el área de Pagaduría realiza labores permanentes que implican jornadas prolongadas de trabajo frente al computador, tales como elaboración de contratos, manejo de recursos financieros, registros contables y atención administrativa. En este sentido, se hace indispensable la adquisición de una silla ergonómica, que cumpla con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, permitiendo una postura adecuada, reduciendo el riesgo de enfermedades laborales y contribuyendo al bienestar y desempeño del funcionario encargado.

La adquisición de estos bienes se encuentra alineada con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad administrativa, y contribuye al fortalecimiento de la gestión institucional, garantizando condiciones óptimas de trabajo y el adecuado funcionamiento de las áreas administrativas de la Institución Educativa.

En mérito de lo expuesto, se justifica la compraventa del equipo de cómputo para la Secretaría Académica y la silla ergonómica para el área de Pagaduría, como una necesidad prioritaria para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Finalmente, téngase en cuenta que este servicio requerido, se incorporó al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025

#### ii. Reglas básicas del contrato a celebrar

##### a. Objeto

Compraventa de un equipo cómputo para la Secretaría Académica y la silla ergonómica para el área de Pagaduría de la Institución Educativa Técnico Industrial de Florencia – Caquetá.



## INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL

EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA  
Y MEDIA TÉCNICA  
FLORENCIA-CAQUETÁ

### ESTUDIOS PREVIOS COMPRAVENTA DE EQUIPO DE COMPUTO Y SILLA DE ESCRITORIO

b. Código UNSPSC

43211500: Computadores

56101700: Muebles de oficina

c. Lugar y plazo

Se ejecutará en el Municipio de Florencia. El plazo de ejecución será de 05 días, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

d. Obligaciones del contratista

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados
- Cumplir con las fichas técnicas establecidas para los bienes.
- Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución
- Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás que deriven de la ejecución contractual.

La institución asumirá las siguientes obligaciones:

- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
- Poner a disposición, los elementos necesarios que le permitan adelantar satisfactoriamente el objeto del contrato.
- Efectuar la Supervisión y/o interventoría del Contrato.
- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

e. Forma requisitos de pago

La Institución Educativa contratante realizará 1 solo pago por el valor total pactado en la propuesta económica adjunta. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación del informe de actividades con sus respectivos soportes, en la tesorería, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta del supervisor donde avale el cumplimiento de actividades.
- Que el contratista haya presentado el informe correspondiente y los soportes necesarios para proceder con el pago.

f. Supervisión

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por la secretaria académica de la institución educativa, cargo que en la actualidad desempeña el señor(a) **LUZ DARY TORREJANO BARRAGAN** identificada con cedula de ciudadanía **40.759.047**, en desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el manual de contratación.



# INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL

EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA  
Y MEDIA TÉCNICA  
FLORENCIA-CAQUETÁ

## ESTUDIOS PREVIOS COMPRAVENTA DE EQUIPO DE COMPUTO Y SILLA DE ESCRITORIO

### iii. Estimación del precio y disponibilidad presupuestal

#### a. Estimación del precio

El valor estimado del contrato es por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$2.649.900) MONEDA CORRIENTE.**

#### b. Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa Instituto Técnico Industrial de Florencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

| CÓDIGO PRESUPUESTAL               | RUBRO                                                    | FUENTE                              | VALOR          |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------|
| 2.1.2.01.01.003.01.06             | Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas | Recursos de Balance de Propios - 33 | \$2.649.900,00 |
| TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |                                                          |                                     | \$2.649.900,00 |

#### iv. Garantías contractuales

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato no se exigirá la garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme al Manual de Contratación.

#### v. Modalidad de selección

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

#### vi. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
2. Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
3. Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.



# INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL

EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA  
Y MEDIA TÉCNICA  
FLORENCIA-CAQUETÁ

## ESTUDIOS PREVIOS COMPRAVENTA DE EQUIPO DE COMPUTO Y SILLA DE ESCRITORIO

4. Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
5. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
7. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
8. Liquidación. Para el presente contrato de suministros no es obligatoria su liquidación.

### vii. Tipificación, estimación y asignación del riesgo

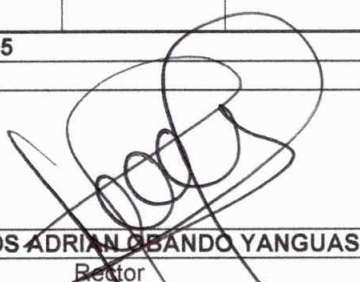
| N                      | Clase                                  | Fuente  | Etapa                           | Tipo      | Descripción                                                                                                                                               | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad                                   | Impacto                                          | Valoración           | Categoría   |
|------------------------|----------------------------------------|---------|---------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------|-------------|
| 1                      | Específico                             | Externo | Ejecución                       | Económico | Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos | Desequilibrio económico del contrato     | 3                                              | 4                                                | 7                    | Riesgo Alto |
| ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado |         | Impacto después del tratamiento |           | ¿Afecta la ejecución del proceso?                                                                                                                         | por implementar el                       | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión |             |



# INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL

EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA  
Y MEDIA TÉCNICA  
FLORENCIA-CAQUETÁ

## ESTUDIOS PREVIOS COMPRAVENTA DE EQUIPO DE COMPUTO Y SILLA DE ESCRITORIO

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                      | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría    |    |                               |                                                                         | ¿Cómo se realiza el monitoreo?           | Periodicidad |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|--------------|----|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|-------------------------|
| Entidad Estatal / Contratista                                                       | Cuando el contratista solicite el reajuste de precios deberá justificar una variación igual o superior al 20% del valor inicialmente establecido. Si es inferior el riesgo lo asumirá el contratista | 2            | 3       | 5          | Riesgo medio | No | Entidad estatal / contratista | Por solicitud del contratista por escrito o requerimiento de la entidad | Cuando se efectué el reajuste del precio | Cotizaciones | Cuando ocurra el evento |
| Florencia (Caquetá), lunes, 26 de junio de 2025                                     |                                                                                                                                                                                                      |              |         |            |              |    |                               |                                                                         |                                          |              |                         |
| Aprobó                                                                              |                                                                                                                                                                                                      |              |         |            |              |    |                               |                                                                         |                                          |              |                         |
|  |                                                                                                                                                                                                      |              |         |            |              |    |                               |                                                                         |                                          |              |                         |
| Mag. CARLOS ADRIAN OBANDO YANGUAS                                                   |                                                                                                                                                                                                      |              |         |            |              |    |                               |                                                                         |                                          |              |                         |
| Rector                                                                              |                                                                                                                                                                                                      |              |         |            |              |    |                               |                                                                         |                                          |              |                         |